

Resolución EMT/ /2025, de de , de modificación de la Resolución EMT/2808/2023, de 20 de julio, por la que se hace pública la convocatoria de concesión de subvenciones del año 2023 para el desarrollo del programa "TU+1" de fomento de la contratación indefinida de un trabajador/a por parte de autónomos sin trabajadores o trabajadoras a cargo (ref. BDNS 709631)

La Orden EMT/154/2023, de 13 de junio, de modificación de la Orden EMT/220/2022, de 5 de octubre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el desarrollo del programa "TU+1" de fomento de la contratación indefinida de un trabajador o trabajadora por parte de autónomos y autónomas sin trabajadores a su cargo, se publicó en el DOGC núm. 8938, de 16.6.2023.

La Resolución EMT/2808/2023, de 20 de julio, por la que se hace pública la convocatoria de concesión de subvenciones del año 2023 para el desarrollo del programa "TU+1" de fomento de la contratación indefinida de un trabajador/a por parte de autónomos sin trabajadores o trabajadoras a cargo, se publicó en el DOGC núm. 8993, de 4.9.2023.

El Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, dispone, en el artículo 92.4.b), que las convocatorias de subvenciones deben concretar, como mínimo, la aplicación presupuestaria a la que se deben imputar, y la cantidad máxima destinada.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, dispone, en el artículo 23.2.b), que las convocatorias de concesión de subvenciones deben contener necesariamente los créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención.

La Ley 2/2023, de 16 de marzo, de presupuestos de la Generalitat de Catalunya para 2023, prorrogados de acuerdo con el Decreto 478/2024, de 17 de diciembre, establece los criterios de aplicación de la prórroga de los presupuestos de la Generalitat de Catalunya para el 2023, mientras no entren en vigor los del 2025.

El punto 4 de la Resolución EMT/2808/2023, de 20 de julio, por la que se hace pública la convocatoria de concesión de subvenciones del año 2023 para el desarrollo del programa "TU+1" de fomento de la contratación indefinida de un trabajador/a por parte de autónomos sin trabajadores o trabajadoras a cargo, establecía el importe máximo inicial de la dotación presupuestaria en 15.000.000,00 de euros, según la siguiente distribución anual: 12.000.000,00 de euros a cargo del presupuesto de la Dirección General de Relaciones Laborales, Trabajo Autónomo, Seguridad y Salud Laboral, partida IU1701 D/470000100/3330 de fondos propios, para el año 2023. 3.000.000,00 de euros a cargo del presupuesto de la Dirección General de Relaciones Laborales, Trabajo Autónomo, Seguridad y Salud Laboral, partida IU1701 D/470000100/3330 de fondos propios, para el año 2025.

Dado lo dispuesto en el capítulo IX del citado Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, y en el Decreto 478/2024, de 17 de diciembre, por el que se establecen los criterios de aplicación de la prórroga de los presupuestos de la Generalitat de Catalunya para el 2023, mientras no entren en vigor los del 2025;

Dado que las personas beneficiarias disponían de un plazo máximo de 2 meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la resolución de concesión (30 de noviembre de 2023), para formalizar el contrato o contratos de trabajo indefinidos concedidos a algunas de las personas beneficiarias que los habían solicitado; dado que de acuerdo con el artículo 32.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, se les concedió una ampliación de 1 mes del plazo para formalizar la contratación o contrataciones solicitadas, y debían mantener dicha contratación durante un periodo mínimo temporal de 18 meses, y dado que por estos motivos el plazo de justificación ha ocurrido, en gran número de expedientes, dentro del último trimestre del año;

Visto que, dada la complejidad en la gestión, revisión y verificación por interoperabilidad de los requisitos de esta subvención, se considera adecuado modificar el gasto plurianual correspondiente a las subvenciones objeto de la presente convocatoria y traspasar el importe reservado del año 2025 al 2026;

Visto el Acuerdo de Gobierno aprobado en la sesión de 17 de junio de 2025, de aprobación de modificación del gasto plurianual correspondiente a las subvenciones objeto de la presente convocatoria;

A propuesta de la Dirección General de Relaciones Laborales, Trabajo Autónomo, Seguridad y Salud Laboral; con el informe previo del Área Jurídica de Trabajo del Departamento de Empresa y Trabajo, y en uso de las atribuciones que me confiere la legislación vigente,

Resuelvo:

-1 Modificar el apartado 4 de la Resolución EMT/2808/2023, de 20 de julio, por la que se hace pública la convocatoria de concesión de subvenciones del año 2023 para el desarrollo del programa "TU+1" de fomento de la contratación indefinida de un trabajador/a por parte de autónomos sin trabajadores o trabajadoras a cargo, que queda redactado de la siguiente manera:

"-4 Aplicación presupuestaria e importe

El importe máximo que se destina a los programas subvencionables que prevé la mencionada Orden EMT/220/2022, de 5 de octubre, es de 15.000.000,00 de euros, distribuidos de la siguiente manera:

12.000.000,00 de euros a cargo del presupuesto de la Dirección General de Relaciones Laborales, Trabajo Autónomo, Seguridad y Salud Laboral, partida IU1701 D/470000100/3330 de fondos propios, para el año 2023.

3.000.000,00 de euros a cargo del presupuesto de la Dirección General de Relaciones Laborales, Trabajo Autónomo, Seguridad y Salud Laboral, partida IU1701 D/470000100/3330 de fondos propios, para el año 2026."

-2 La resolución de concesión de estas subvenciones está condicionada a la disponibilidad presupuestaria suficiente y adecuada para esta finalidad.

Los importes se pueden ampliar mediante una resolución de la persona titular de la Dirección General de Relaciones Laborales, Trabajo Autónomo, Seguridad y Salud Laboral.

La concesión de las subvenciones está supeditada a la posibilidad de reducción parcial o total de la subvención, antes de que se dicte la resolución definitiva de concesión, a consecuencia de las restricciones que se deriven del cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, de acuerdo con el artículo 92.2.g) bis del Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña.

Con carácter previo, contra la presente Resolución las personas interesadas pueden interponer ante el consejero de Empresa y Trabajo un recurso potestativo de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y el artículo 77 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

Asimismo, contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, las personas interesadas pueden interponer un recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con el artículo 10.1.a) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

Las presente Resolución surte efectos desde el día siguiente al de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

Barcelona, xx de xxx de 2025

Miquel Sàmper i Rodríguez
Consejero de Empresa y Trabajo

RESOLUCIÓN EMT/ /2023, de x de julio, por la que se hace pública la convocatoria de concesión de subvenciones del año 2023 para el desarrollo del Programa TU+1 de fomento de la contratación indefinida de un trabajador/a por parte de autónomos sin trabajadores o trabajadoras a cargo (ref. BDNS *****).

Dada la Orden EMT/220/2022, de 5 de octubre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el desarrollo del programa TU+1 de fomento de la contratación indefinida de un trabajador o trabajadora por parte de autónomos sin trabajadores o trabajadoras a cargo (DOGC núm. 8767, de 6.10.2022);

Dada la Orden EMT/154/2023, de 13 de junio, de modificación del Orden EMT/220/2022, de 5 de octubre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el desarrollo del programa TU+1 de fomento de la contratación indefinida de un trabajador o trabajadora por parte de autónomos sin trabajadores o trabajadoras a cargo (DOGC núm. 8938, de 16.6.2023);

Dadas la Ley 2/2023, del 16 de marzo, de presupuestos de la Generalitat de Catalunya para el 2023; y la Ley 3/2023, del 16 de marzo, de medidas fiscales, financieras, administrativas y del sector público para el 2023;

Dados el Decreto 184/2022, de 10 de octubre, de denominación y determinación del ámbito de competencia de los departamentos en que se organiza el Gobierno y la Administración de la Generalitat de Catalunya; y el Decreto 35/2022, de 1 de marzo, de reestructuración del Departamento de Empresa y Trabajo;

Dada la Orden PDA/21/2019, de 14 de febrero, por la que se determina el sistema de notificaciones electrónicas de la Administración de la Generalitat de Catalunya y de su sector público;

Dados el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña; la normativa básica de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real decreto 887/2006, de 21 de julio;

Dada la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, que regula la transparencia de la actividad pública y el derecho de acceso de las personas a la información y la documentación públicas;

Dado el Decreto 8/2021, de 9 de febrero, sobre transparencia y el derecho de acceso a la información pública;

Dado el Acuerdo GOV/85/2016, de 28 de junio, por el que se aprueba la modificación del modelo tipo de bases reguladoras aprobado por el Acuerdo GOV/110/2014, de 22 de julio, por el que se aprueba el modelo tipo de bases reguladoras de los procedimientos para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, tramitados por la Administración de la Generalitat y su sector público, y se aprueba el texto íntegro;

Dada la Orden VEH/79/2020, de 9 de junio, por la que se modifica la Orden ECO/172/2015, de 3 de junio, que modifica las formas de justificación de subvenciones que concede la Administración de la Generalitat de Catalunya, sus entidades autónomas y el resto de las entidades del sector público de la Administración de la Generalitat;

Dado el Acuerdo del Gobierno aprobado en la sesión del día 4 de julio de 2023, de aprobación del gasto plurianual correspondiente a las subvenciones objeto de la presente convocatoria;

A propuesta de la Dirección General de Relaciones Laborales, Trabajo Autónomo, Seguridad y Salud Laboral; previo informe del Área Jurídica de Trabajo del Departamento de Empresa y Trabajo, y en uso de las atribuciones que me confiere la legislación vigente,

Resuelvo:

-1 Objeto

1.1 Hacer pública la convocatoria de concesión de subvenciones del año 2023 para el desarrollo del Programa TU+1 de fomento de la contratación indefinida de un trabajador/a por parte de autónomos sin trabajadores o trabajadoras a cargo.

1.2 Se concede una subvención de hasta 19.745,00 euros para cada autónomo o sociedad limitada unipersonal (SLU) sin trabajadores a cargo que formalice un contrato indefinido a jornada completa, durante un periodo mínimo temporal de dieciocho meses, con una persona en situación de paro inscrita como demandante de ocupación no ocupada (DONO).

-2 Personas beneficiarias

Pueden ser beneficiarias de esta subvención las personas físicas o jurídicas que prevé la base 5 del anexo 1 de la Orden EMT/220/2022, de 5 de octubre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el desarrollo del programa TU+1 de fomento de la contratación indefinida de un trabajador o trabajadora por parte de autónomos sin trabajadores o trabajadoras a cargo (DOGC núm. 8767, de 6.10.2022), modificada por la Orden EMT/154/2023, de 13 de junio, de modificación del Orden EMT/220/2022, de 5 de octubre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el desarrollo del programa TU+1 de fomento de la contratación indefinida de un trabajador o trabajadora por parte de autónomos sin trabajadores o trabajadoras a cargo (DOGC núm. 8938, de 16.6.2023), y que son los siguientes:

2.1 Los trabajadores y trabajadoras autónomos sin asalariados a cargo, o las sociedades limitadas unipersonales (SLU), sin asalariados a cargo, cuando la persona física que las constituya desarrolle su actividad en la sociedad.

En el caso de que los trabajadores autónomos, personas físicas, sin asalariados a cargo, también constituyan y desarrollen su actividad en una SLU sin asalariados a cargo, deberán solicitar estas ayudas en nombre de la SLU, como persona jurídica, o bien en nombre del trabajador/a autónomo, persona física. No se aceptarán dos solicitudes para formalizar contratos en nombre de una SLU, persona jurídica, y en nombre del trabajador autónomo, persona física, para un mismo contrato. En el caso de presentar dos solicitudes con las circunstancias expuestas, solo se tendrá en consideración la última solicitud presentada, quedando automáticamente anulada la primera.

2.2 Pueden ser beneficiarios de estas ayudas los trabajadores autónomos con uno o varios trabajadores/as autónomos colaboradores a cargo, siempre que el nuevo contrato indefinido no se formalice con los trabajadores/as autónomos colaboradores.

2.3 En ningún caso pueden obtener la condición de persona beneficiaria de la subvención:

- a) Los trabajadores o trabajadoras autónomos económicamente dependientes (TRADE).
- b) Los trabajadores o trabajadoras autónomos colaboradores.
- c) Las sociedades civiles privadas (SCP) u otros tipos de sociedades, excepto las sociedades limitadas unipersonales.

-3 Tramitación, resolución y concesión

La tramitación, resolución y concesión de las subvenciones que prevé la presente convocatoria, así como los requisitos de participación, la documentación que debe aportarse, condiciones, criterios de atribución y prioridades, gastos subvencionables, su justificación y pago y anticipos, se regulan en la Orden EMT/220/2022, de 5 de octubre, y en la presente Resolución.

En el apartado 6 de la presente Resolución se establece la cuantía del módulo económico que se aplica a esta convocatoria de subvenciones.

La base 12 del anexo 1 de la Orden EMT/220/2022, de 5 de octubre, concreta la documentación que debe aportar la persona solicitante de la ayuda en la fase de solicitud; y la base 20 del mismo anexo 1 indica la forma de pago de las subvenciones.

-4 Aplicación presupuestaria e importe

El importe máximo que se destina a los programas subvencionables que prevé la mencionada Orden EMT/220/2022, de 5 de octubre, es de 15.000.000,00 de euros, distribuidos de la siguiente manera:

12.000.000,00 de euros a cargo del presupuesto de la Dirección General de Relaciones Laborales, Trabajo Autónomo, Seguridad y Salud Laboral, partida IU1701 D/470000100/3330 de fondos propios, para el año 2023.

3.000.000,00 de euros a cargo del presupuesto de la Dirección General de Relaciones Laborales, Trabajo Autónomo, Seguridad y Salud Laboral, partida IU1701 D/470000100/3330 de fondos propios, para el año 2025.

La resolución de concesión de las subvenciones está condicionada a la disponibilidad presupuestaria suficiente y adecuada para esta finalidad.

Los importes se pueden ampliar mediante una resolución de la persona titular de la Dirección General de Relaciones Laborales, Trabajo Autónomo, Seguridad y Salud Laboral.

La concesión de las subvenciones está supeditada a la posibilidad de reducción parcial o total de la subvención, antes de que se dicte la resolución definitiva de concesión, como consecuencia de las restricciones que se deriven del cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, de acuerdo con el artículo 92.2.g) bis del Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña.

-5 Solicitudes y plazo de presentación

5.1 La solicitud se debe formalizar exclusivamente a través la Sede electrónica de la Generalitat de Catalunya, de acuerdo con la Orden PDA/20/2019, de 14 de febrero, sobre las condiciones para la puesta en funcionamiento de la tramitación electrónica; y con el Decreto 76/2020, de 4 de agosto, de Administración digital.

5.2 El formulario de solicitud normalizado está disponible en el portal corporativo de tramitación Canal Empresa (<https://canalempresa.gencat.cat>), y en el apartado Trámites de la web de la Generalitat de Catalunya (<https://tramits.gencat.cat>).

En el caso de que la solicitud o los trámites se presenten mediante otros formularios, se tendrán por no presentados, de acuerdo con el artículo 16.8 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y, por lo tanto, la fecha a partir de la que se entenderá presentada la solicitud o el trámite será la fecha de entrada del formulario específico indicado.

5.3 Una vez cumplimentado el formulario debe presentarse electrónicamente, junto con la documentación que prevé la base 12 del anexo 1 del Orden EMT/220/2022, de 5 de octubre, mediante el Canal Empresa (<https://canalempresa.gencat.cat>), o del apartado Trámites de la web de la Generalitat de Catalunya (<https://tramits.gencat.cat>). Cada persona debe presentar un único formulario normalizado de solicitud. En el caso de que la misma persona interesada presente varios formularios, únicamente se considerará válido el último de los presentados.

5.4 El solicitante debe autorizar a la Generalitat de Catalunya a obtener por medios electrónicos los datos relativos a las deudas ante las administraciones. En el supuesto de que no lo autorice, debe aportar la documentación acreditativa del cumplimiento de esos requisitos y obligaciones.

En el mismo sentido, el solicitante debe indicar expresamente si se opone o no se opone al hecho de que la Generalitat de Catalunya obtenga información sobre la existencia de trabajadores/as a cargo de la persona física o jurídica que solicita la ayuda y la tipología del contrato formalizado después de la resolución de concesión. En el supuesto de que el solicitante se oponga, deberá aportar la documentación acreditativa del cumplimiento de esos requisitos.

5.5 El solicitante se compromete, en una declaración responsable, a informar a los trabajadores/as que contrate sobre que el Departamento de Empresa y Trabajo consultará a la Tesorería de la Seguridad Social sus datos para acreditar las condiciones de contratación publicadas en la Orden EMT/220/2022, concretamente la vida laboral; y al Servicio Público de Cataluña, la acreditación de que la persona contratada se encuentra inscrita como demandante de ocupación no ocupada (DONO).

En el caso de que la persona contratada haya manifestado su oposición a la consulta de sus datos, el solicitante deberá aportar la correspondiente documentación acreditativa.

5.6 El plazo de presentación del formulario de solicitud, con la documentación anexa incluida, se inicia a las 9.00 horas del primer día hábil siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*, y finalizará a las 15.00 horas del día 28 de septiembre de 2023.

-6 Cuantía

6.1 El importe del módulo económico para esta convocatoria se establece sobre la base de un informe técnico motivado donde, para determinar la cuantía del módulo, se toma como referencia el salario mínimo interprofesional (SMI) fijado en el Real decreto 99/2023, de 14 de febrero, por el que se determina el salario mínimo interprofesional para el año 2023, de acuerdo con la base 9 del anexo 1 de la Orden EMT/220/2022, de 5 de octubre.

La cuantía del módulo económico para la presente convocatoria se fija en un importe de 19.745,00 euros, que incorpora al coste salarial el coste de los complementos salariales, incluida la cuota patronal.

En el caso de que se formalice un contrato de trabajo a tiempo parcial, que en ningún caso puede ser inferior al 50% de la jornada de trabajo, la cuantía del módulo se ajustará proporcionalmente en función de la jornada de trabajo establecida.

6.2 Si, una vez valoradas las solicitudes presentadas, el crédito consignado a la convocatoria no es suficiente para atender a todas las solicitudes que reúnen los requisitos, la Comisión de valoración debe aplicar los criterios de atribución y prioridades que prevé la base 13 del anexo 1 de la Orden EMT/220/2022, de 5 de octubre.

-7 Actuaciones subvencionables

7.1 De acuerdo con la base 2 del anexo 1 del Orden EMT/220/2022, de 5 de octubre, la actuación subvencionada consistirá en la formalización de un contrato de trabajo indefinido, durante el periodo mínimo temporal de dieciocho meses, con una persona en situación de paro inscrita como demandante de ocupación no ocupada (DONO).

El periodo de contratación subvencionado por estas ayudas es de doce meses, a contar desde el inicio de la formalización del contrato. Las personas y entidades beneficiarias deben mantener esta contratación durante un periodo mínimo temporal de dieciocho meses, que incluye como mínimo seis meses de contratación indefinida no subvencionados por estas ayudas.

En el supuesto de que se formalice un contrato de trabajo a tiempo parcial, este no puede ser en ningún caso inferior al 50% de la jornada de trabajo.

Los beneficiarios/as de la presente subvención son los responsables de llevar a cabo la contratación, mediante contratos de trabajo indefinido de jornada igual o superior al 50%, según el convenio colectivo de aplicación.

7.2 De acuerdo con la base 3.3 del anexo 1 de la Orden EMT/220/2022, de 5 de octubre, los autónomos pueden solicitar específicamente la ayuda para más de un contrato subvencionable, hasta un máximo de tres, y así lo deben hacer constar en el formulario de solicitud. Una vez concedida la subvención para el primer contrato solicitado, la concesión de los sucesivos contratos subvencionables será valorada y resuelta una vez se hayan valorado y resuelto todos los primeros contratos solicitados de todas solicitudes presentadas dentro de plazo, y hasta agotar el crédito disponible.

-8 Plazo de ejecución

De acuerdo con la base 19 del anexo 1 de la Orden EMT/220/2022, de 5 de octubre, las personas físicas o jurídicas beneficiarias deben solicitar la subvención antes de suscribir el contrato, y deben formalizar el contrato o contratos de trabajo indefinidos en un plazo máximo de dos meses a contar desde el día siguiente de la publicación de la resolución de concesión. En el caso de que no se celebre el contrato dentro del plazo establecido, se procederá a la revocación total de la ayuda.

El periodo de contratación subvencionado para estas ayudas es de doce meses, a contar desde el inicio de la formalización del contrato, y las personas beneficiarias deben mantener esta contratación durante un periodo mínimo temporal de dieciocho meses, lo que supone un periodo mínimo de permanencia de la contratación indefinida de seis meses no subvencionados por estas ayudas. Por lo dicho, a efectos de la presente Resolución, se considera periodo subvencionable el plazo mínimo de mantenimiento de la contratación indefinida de dieciocho meses.

De acuerdo con la base 7.2 del anexo 1 de la Orden EMT/220/2022, de 5 de octubre, se establece la obligatoriedad de participar en, como mínimo, uno de los cursos de formación gratuita que se ofrecen dentro del catálogo formativo del Consorcio para la Formación Continua de Cataluña, ya sea en línea (*on line*) o presencial, por parte de las personas contratadas por los autónomos beneficiarios de las presentes ayudas. El ámbito temporal para su realización será dentro del periodo subvencionable de dieciocho meses a contar a partir de la firma del contrato.

-9 Sustitución de las personas contratadas

En el supuesto de que una persona contratada sea baja por las causas que especifica la base 7.1.2 del anexo 1 de la Orden EMT/220/2022, de 5 de octubre, puede ser sustituida, siempre que las condiciones de la contratación lo permitan y la duración que reste del contrato para completar el periodo subvencionable de dieciocho meses no sea inferior a seis meses.

-10 Propuesta de resolución y aceptación de la subvención

10.1 El procedimiento de concesión de estas subvenciones lo establece la base 3 del anexo 1 de la Orden EMT/220/2022, de 5 de octubre.

10.2 La propuesta de resolución provisional se publicará en el tablón electrónico de la Administración de la Generalitat de Catalunya (<https://tauler.seu.cat/inici.do?idens=1>), sin perjuicio de que se puedan utilizar adicionalmente otros medios electrónicos. Esta publicación sustituye a la notificación individual y tiene los mismos efectos, de acuerdo con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

10.3 La propuesta de resolución provisional incluirá la lista de las personas físicas o jurídicas propuestas para ser beneficiarias de las subvenciones y hará referencia, si procede, a la documentación que deberá aportarse en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación. También incluirá las solicitudes que se propone inadmitir y denegar, indicando los motivos.

10.4 Una vez publicada la propuesta de resolución provisional, los trabajadores y trabajadoras autónomos y las sociedades limitadas unipersonales solicitantes disponen de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación del correspondiente acto, para presentar la documentación requerida, para desistir de la solicitud, para renunciar al anticipo o para presentar alegaciones. La documentación mencionada la deben presentar mediante el formulario de aportación de documentación, disponible en el Canal Empresa (<https://canalempresa.gencat.cat>) y en el apartado Trámites de la web de la Generalitat de Catalunya (<https://tramits.gencat.cat>), en el plazo establecido.

10.5 La subvención se entenderá aceptada tácitamente en el caso de que la persona autónoma o la sociedad limitada unipersonal propuesta como beneficiario/a no presente ninguna alegación, o su desistimiento, dentro del plazo indicado.

10.6 El órgano instructor formulará la propuesta definitiva de concesión de las subvenciones considerando, en todo caso, la propuesta de resolución provisional y la documentación adicional presentada por los beneficiarios/as propuestos, y la elevará al órgano resolutorio.

-11 Órganos competentes para tramitar y resolver

11.1 El órgano competente para tramitar los expedientes es la Comisión de valoración que establece la base 14 del anexo 1 de la Orden EMT/220/2022, de 5 de octubre.

La Comisión de valoración elaborará el informe en el que se fundamentará la propuesta de resolución provisional. El órgano competente para dictar la resolución provisional es la persona titular de la Subdirección General de Trabajo Autónomo y de Autorizaciones de Trabajo.

11.2 El órgano competente para dictar la resolución definitiva es la persona titular de la Dirección General de Relaciones Laborales, Trabajo Autónomo, Seguridad y Salud Laboral.

-12 Resolución y notificación

12.1 De acuerdo con la base 3.4 del anexo 1 de la Orden EMT/220/2022, de 5 de octubre, el plazo máximo para notificar y emitir la resolución es de seis meses, a contar desde la fecha de publicación de la convocatoria. Transcurrido este plazo, si no se ha dictado ni notificado ninguna resolución expresa, la solicitud se entenderá desestimada por silencio administrativo, de acuerdo con lo que establece el artículo 54.2.e) de la Ley 26/2010, del 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña.

12.2 La resolución de concesión, denegación, inadmisión o desistimiento de las subvenciones deben notificarse mediante su publicación en el tablón electrónico de la Administración de la Generalitat de Catalunya (<https://tauler.seu.cat/inici.do?idens=1>), sin perjuicio de que se puedan utilizar adicionalmente otros medios electrónicos, y debe incluir la vía de recurso que corresponda. Esta publicación sustituye a la notificación individual y tiene los mismos efectos, de acuerdo con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

12.3 La resolución debe motivarse debidamente e incluir, como mínimo, la identificación del solicitante a quien se concede la ayuda, y el importe subvencionado.

La presentación de la solicitud de la ayuda comporta la aceptación de la publicación de la resolución. En el caso de los autónomos, la publicación del nombre, apellidos y número de documento de identidad se debe hacer de acuerdo con lo que determina la disposición adicional séptima de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

Contra la resolución de concesión, denegación, inadmisión o desistimiento de las ayudas, que no agota la vía administrativa, se puede presentar un recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante la persona titular de la Secretaría de Trabajo del Departamento de Empresa y Trabajo, que es el órgano competente para resolver el recurso de acuerdo con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas; y con el artículo 76 de la Ley 26/2010, del 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña.

-13 Obligaciones de las personas beneficiarias

Las personas y entidades que resulten beneficiarias de la subvención deberán cumplir con las obligaciones que establece la base 24 del anexo 1 de la Orden EMT/220/2022, de 5 de octubre.

-14 Control de las acciones subvencionables

Las personas beneficiarias estarán obligadas a someterse a las actuaciones de seguimiento y control que prevé la base 23 del anexo 1 del Orden EMT/220/2022, de 5 de octubre.

-15 Obligaciones reconocidas y anticipos

Los documentos de obligaciones reconocidas y anticipos se tramitarán de acuerdo con la base 20 del anexo 1 de la Orden EMT/220/2022, de 5 de octubre.

-16 Justificación

16.1 De acuerdo con la base 21.3 del anexo 1 de la Orden EMT/220/2022, de 5 de octubre, transcurrido el plazo máximo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de la resolución de concesión para formalizar el contrato indefinido con una persona en situación de paro inscrita como demandante de ocupación no ocupada (DONO), el órgano instructor, a efectos de acreditar el cumplimiento de las condiciones de contratación requeridas en la mencionada Orden, podrá realizar las siguientes consultas:

a) Situación de la persona contratada como demandante de ocupación no ocupada (DONO) antes de la formalización del contrato.

b) Vida laboral de la persona contratada mediante consulta en la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS).

En el caso de que la persona contratada haya manifestado su oposición a la consulta de sus datos, el solicitante deberá aportar la correspondiente documentación acreditativa.

16.2 El periodo de justificación de los fondos recibidos se inicia al día siguiente de la finalización del periodo subvencionable o del contrato, si este se extingue antes de finalizar el periodo subvencionable y no se abre uno nuevo, de acuerdo con la base 7.1.2 del anexo 1 de la Orden EMT/220/2022, de 5 de octubre.

En el plazo de 15 días contados desde la finalización de la actuación objeto de la subvención, las personas beneficiarias deben presentar ante la Dirección General de Relaciones Laborales, Trabajo Autónomo, Seguridad y Salud Laboral la justificación del cumplimiento de las actuaciones subvencionadas, que en todo caso debe incluir:

a) Memoria explicativa, de acuerdo con modelo normalizado, del proyecto de actividad profesional llevado a cabo, de los objetivos alcanzados y de la mejora y crecimiento que ha supuesto en su negocio la actuación subvencionada.

b) Certificado del Consorcio para la Formación Continua de Cataluña que acredite que todas las personas contratadas han participado, dentro del periodo de actuación subvencionable, en al menos uno de los cursos de formación que se ofrecen dentro del catálogo formativo del Consorcio, ya sea en línea (*on line*) o presencial.

15.2 La justificación de estas ayudas se llevará a cabo de acuerdo con lo que prevé la base 21 del anexo 1 de la Orden EMT/220/2022, de 5 de octubre.

-17 Revocación

Las causas, los supuestos y el procedimiento de revocación de estas ayudas los regula la base 25 del anexo 1 de la Orden EMT/220/2022, de 5 de octubre.

-18 Publicidad de las subvenciones concedidas

La publicidad de las subvenciones concedidas está regulada en la base 30 del anexo 1 de la Orden EMT/220/2022, de 5 de octubre.

Al final del ejercicio se debe dar publicidad de la concesión de las subvenciones mediante su publicación en la sección Ayudas y subvenciones concedidas de la web del Departamento de Empresa y Trabajo (<https://empresa.gencat.cat>), y en el tablón electrónico de la Administración de la Generalitat de Catalunya (<https://tauler.seu.cat/inici.do?idens=1>).

De acuerdo con el artículo 15 de la Ley 19/2014, del 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; y con el artículo 45 del Decreto 8/2021, de 9 de febrero, sobre la transparencia y el derecho de acceso a la información pública, las subvenciones se deben publicar en el Portal de transparencia (<https://governobert.gencat.cat/ca/transparencia/>).

De acuerdo con los artículos 18 y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, se debe dar publicidad a la información sobre las convocatorias y resoluciones de concesión de subvenciones mediante la Base de datos nacional de subvenciones. Además, la subvención debe registrarse en el Registro de ayudas y subvenciones de Cataluña.

-19 Publicidad de la financiación

Las medidas de publicidad que deben adoptar los autónomos, las personas físicas o entidades beneficiarias de la subvención se regulan de acuerdo con la base 34 del anexo 1 de la Orden EMT/220/2022, de 5 de octubre.

-20 Fiscalidad de las ayudas

El régimen de tributación aplicable a las ayudas se regula en la base 35 del anexo 1 de la Orden EMT/220/2022, de 5 de octubre.

-21 Efectos

La aprobación de este acto implica la autorización a las unidades administrativas para que contabilicen la disposición de crédito a favor de los beneficiarios/as en el sistema corporativo de la contabilidad GECAT, y la autorización para que contabilicen el reconocimiento de las obligaciones económicas derivadas, que deberá efectuarse una vez la unidad administrativa competente haya verificado que se ha cumplido la finalidad del objeto de la subvención.

-22 Régimen de recursos

Contra la presente Resolución, con carácter previo, las personas interesadas pueden interponer ante el consejero de Empresa y Trabajo un recurso potestativo de reposición, de acuerdo con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas; y el artículo 77 de la Ley 26/2010, del 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

Así mismo, contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, las personas interesadas pueden interponer un recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con el artículo 10.1.a) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

La presente Resolución tiene efectos desde el día siguiente al de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

Barcelona,

Roger Torrent i Ramió
Consejero de Empresa y Trabajo